



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 11 NOV 2022

VISTOS:

El expediente N° 004461-2022, que contiene el Informe N° 170-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de Planeamiento Estratégico, Memorando N° 282-2022-D-HH/MINSA, emitido por la Dirección del Hospital de Huaycán, el Informe N° 153-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico.

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, y sus Modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que



la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 359-2021-HH-MINSA y sus modificatoria, aprueba el Organigrama de la estructura funcional del Hospital de Huaycán, donde unidades funcionales constituyen equipos de trabajo e identifica jerarquías de la administración interna del Hospital;

Que, mediante el Informe N° 170-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, solicita a la Dirección del Hospital de Huaycán, la aprobación de la propuesta de responsabilidades de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud".

Que, mediante Memorándum N° 282-2022-D-HH/MINSA, emitida por la Dirección del Hospital de Huaycán, solicita continuar con el procedimiento administrativo hasta la emisión del acto resolutorio, referente a la propuesta de responsabilidades de la Unidad de Funcional "Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud".

Que, mediante el Informe N° 153-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, solicita la aprobación mediante acto resolutorio la propuesta de responsabilidades de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud", que se encuentra contenida en el Acta de Acuerdos.

Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Administración y el Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta a la Directora del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la Resolución Ministerial N° 842 -2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** las responsabilidades de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud" que son las siguientes:

Responsabilidades del Equipo de Trabajo de Promoción de la Salud

- a. Identificar, promover y coordinar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños vinculados a la salud familiar, salud escolar, alimentación y nutrición saludable.
- b. Realizar el abordaje de los determinantes de la salud a través de la mejora de las prácticas y entornos saludables en familia, comunidad y municipio.
- c. Promocionar las estrategias de comunicación social para la generación de entornos saludables y construcción de una cultura de salud que incidan en el ejercicio de los derechos a la salud en la persona, familia y comunidad.
- d. Implementar y fortalecer las acciones de promoción de la salud para el trabajo concertado entre las instituciones educativas o redes educativas en estrecha coordinación con los consejos educativos institucionales / Comité de Salud.



- e. Facilitar la asistencia técnica para la implementación de acciones de promoción de la salud en las instituciones educativas en el marco de la normativa vigente.
- f. Establecer niveles de coordinación en forma conjunta entre la institución educativa y los gobiernos locales para implementación de acciones de promoción de la salud en las instituciones educativas.
- g. Brindar asistencia técnica, capacitación y emitir opinión en materia de su competencia.
- h. Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos según corresponda; así como proponer e implementar las acciones de mejora continua.
- i. Establecer, efectuar y mantener actividades de control interno previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- j. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas en dirección.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
Ethel Libia Baltazar Vega
DRA. ETHEL LIBIA BALTAZAR VEGA
CMP N° 073129
DIRECTORA

ELBV/jway

DISTRIBUCIÓN

- () Dirección
- () U. Administración
- () U. Planeamiento Estratégico
- () ET Asesoría legal
- () ET Promoción de la Salud
- () ET. Comunicaciones e imagen Institucional
- () Archivo